

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 106/05, interpuesto por don Francisco Naranjo Román, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don Francisco Naranjo Román, recurso núm. 106/05, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de nulidad interpuesto contra el acuerdo de imposición de multa coercitiva (Expte. sancionador núm. E-11/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 106/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 323/05, interpuesto por don Antonio Lucena Reyes ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Antonio Lucena Reyes recurso núm. 323/05, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 11.3.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 21.8.03, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2002/828/GC/CAZ, instruido por infracción administrativa en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 323/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 13 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 301/05-S.1.ª, interpuesto por Agropecuaria del Este, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Agropecuaria del Este, S.A., recurso núm. 301/05-S.1.ª, contra la desestimación presunta de la reclamación de indemnización por pérdida de rentas sufridas en las Lagunas de «San Antonio» y «El Comisario» en los ejercicios 2001-2002 y 2002-2003 por importe de 91.103,33 euros y 93.836,43 euros, respectivamente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 301/05-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se hace pública la relación de nuevos técnicos acreditados en contaminación acústica (BOJA núm. 181, de 15.8.2005).

Advertidos errores en la Resolución de referencia se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

- Página 47; en la posición de la columna «Nombre y apellidos» correspondiente al Registro de Acreditación número RTA0195 del Anexo, donde dice: «Antonio Jesús Palma López»; debe decir: «Antonio Lobato Vázquez».

- Página 47; en la posición de la columna «DNI» correspondiente al Registro de Acreditación número RTA0195 del Anexo, donde dice: «25589318R»; debe decir: «25579662M».

Sevilla, 11 de octubre de 2005

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MÁLAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 118/2005.

NIG: 2906742C20050002298.
Procedimiento: Separación contenciosa (N) 118/2005. Negociado: PC.
De: Don Antonio Jesús Florido Bas.
Procurador: Sr. Juan Carlos Randón Reyna.
Letrado: Sr. Jurado García, Antonio Pablo.
Contra: Don/doña Iyobo Daniel.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 118/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Cinco de Málaga a instancia de Antonio Jesús Florido Bas contra Iyobo Daniel sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 576

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Treinta de septiembre de dos mil cinco.

Parte demandante: Antonio Jesús Florido Bas.
Abogado: Jurado García, Antonio Pablo.
Procurador: Juan Carlos Randón Reyna.
Parte demandada: Iyobo Daniel (rebelde en autos).

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Antonio Jesús Florido Bas contra don/doña Iyobo Daniel y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a demandado/a Iyobo Daniel, extiendo y firmo la presente en Málaga a treinta de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 551/2003.

NIG: 2104142C20030003889.
Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 551/2003. Negociado: MJ.
De: Doña Lisa Dodds.
Procurador: Sra. María Carmen Lado Medero.
Contra: Don Daniel Byron Evans.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 551/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva a instancia de Lisa Dodds contra Daniel Byron Evans sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Huelva, a cinco de octubre de dos mil cinco.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, los presentes Autos de Juicio Verbal de Separación matrimonial registrados con el número 551 de 2003, y seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Lisa Dodds, de nacionalidad británica, representada por el Procurador doña María del Carmen Lado Medero y asistida por el Letrado Sr. Ferraro Muñoz, y como demandado, don Daniel Byron Evans, también de nacionalidad británica y en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Lisa Dodds y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente fundamentación jurídica, debo acordar y acuerdo la separación del matrimonio habido entre doña Lisa Dodds y don Daniel Byron Evans, contraído con fecha fecha 17 de agosto de 2001 y que fue solemnizado en el Registro de la Región de Sheffield en el distrito metropolitano de Sheffield, sin adopción de medida alguna diversa y distinta de los efectos legales inherentes a dicha separación y sin efectuar expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Líbrese testimonio de la misma para constancia en los autos de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación; una vez firme esta Sentencia, no procederá su comunicación de oficio, ni tampoco a instancia de parte, al Registro Civil en que se halla inscrito dicho matrimonio (art. 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) al radicar aquél en país extranjero y sin perjuicio de que, por cualquiera de las partes, se inste ante los Tribunales del Reino Unido de la Gran Bretaña el reconocimiento de la eficacia en esa nación de la presente Sentencia.